

MAR DEL PLATA, 03 JUN 2019

VISTO el expediente N° 7-1971/17, por el cual el Departamento de Filosofía solicita la tramitación de un llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para la provisión de un (1) cargo de Ayudante Graduado Regular, con dedicación simple, Área: Teoría del Conocimiento, con funciones docentes en la asignatura “Gnoseología”, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01/02, se glosa la propuesta presentada por el Departamento de Filosofía, con la integración de la Comisión Asesora.

Que, a fojas 13 vuelta, el Departamento Concursos informa que los miembros propuestos para la integración de la Comisión Asesora cumplen con los requisitos establecidos en las Ordenanzas de Consejo Superior Nros 690/93 (Régimen de Carrera Docente) y 1313/94 (Reglamento Interno de Oposiciones) y determina el orden de prelación asignado para el presente llamado a concurso.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 634/18 y de acuerdo con lo tratado y aprobado en la Sesión N° 07, de fecha 04 de julio de 2018, se aprueba el referido llamado a concurso y la designación de los integrantes de la Comisión Asesora que intervendrán en su sustanciación.

Que, a fojas 27/29, se glosa la recusación presentada por la Profesora Sonia Silvana López, contra dos miembros docentes titulares de la Comisión Asesora del referido llamado a concurso, Doctor Manuel Eduardo Comesaña y Doctor Gustavo Fernández Acevedo, por considerarse amparada en las causales previstas en el artículo 31, incisos e) y g) de la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93.

Que, a fojas 31, el Departamento Concursos dispone el traslado de las presentes actuaciones a los jurados recusados, para realizar su descargo en los plazos establecidos por el artículo 33 de la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93.

Que, a fojas 33/35, se adjunta el descargo formulado por ambos jurados.

Que, a fojas 38, a través del despacho de mayoría de la Comisión de Asuntos Académicos I, se recomienda no aceptar la recusación presentada por no ajustarse a las causales de recusación de la normativa vigente.

Que, en la Sesión N° 17, de fecha 15 de mayo de 2019, el Consejo Académico resuelve rechazar la recusación presentada por la Profesora Sonia Silvana López, por no ajustarse a las causales previstas en la normativa vigente.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.





Por ello,
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la recusación presentada por la Profesora Sonia Silvana LÓPEZ (DNI N° 27.826.944), contra el Doctor Manuel Eduardo COMESAÑA (DNI N° 4.633.770) y el Doctor Gustavo FERNÁNDEZ ACEVEDO (DNI N° 16.012.590), en calidad de miembros docentes titulares de la Comisión Asesora designada a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 634/18, para intervenir en la sustanciación del CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, cuyo llamado fuera aprobado para cubrir un (1) cargo de **AYUDANTE GRADUADO REGULAR, con dedicación simple**, en el **ÁREA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO** del Departamento de Filosofía, con funciones docentes en la asignatura "GNOSEOLOGÍA", y extensión de funciones en otra asignatura a designar por el Departamento, por no ajustarse a las causales previstas en el artículo 31 de la Ordenanza de Consejo Académico N° 690/93.

ARTÍCULO 2º.- Inscribise en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1335



Esp. Gladys Noemí Cañueto
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES

Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES